



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018

APERTURA: DÍA: 06/03/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 06/03/2018 – HORA: 10:00

ARTÍCULO 1º.- Objeto: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de hierros en barras y mallas electrosoldadas según el detalle que se especifica en el artículo 2º del presente Pliego, materiales que serán afectados a la obra: "Pavimento articulado y obras de arte Camino de la Costa".

ARTÍCULO 2º. Detalle:

- Ítem 1: Un mil seiscientos veinticinco (1.625) barras de hierro nervurado de 6 mm de diámetro y doce (12) metros de longitud.
- Ítem 2: Ochocientas (800) mallas de acero electrosoldadas de alambre de conformación nervurada de 5 mm de diámetro, cuadrícula rectangular 15x25 (R131), de 6,00 mts x 2,40 mts.
- Ítem 3: Seiscientos treinta (630) barras de hierro liso de 12 mm de diámetro y doce (12) metros de longitud.

Las barras de hierro nervurado de 6 mm responderán a las especificaciones de Acero de Dureza Natural fabricado según norma IRAM-IAS U500-528, designación ADN 420, aptos para obras de hormigón armado. El peso por metro lineal de barra deberá ser de 0,222 kg/ml y el peso total de la barra de doce (12) metros igual a 2,66 kg.

Las mallas electrosoldadas R131 deben ser fabricadas bajo la norma IRAM-IAS U500-06, designación AM 500. El alambre utilizado debe ser laminado y conformado en frío, con una tensión de fluencia característica de 500 MPa, conforme con la norma IRAM-IAS U500-26, designación ATR 500. Peso nominal malla: 1,64 kg/m². Peso nominal panel: 23,68 kg.

Las barras de acero liso de 12 mm de diámetro aptos para pasadores de pavimentos deben ser fabricadas según norma IRAM-IAS U500-502/04, designación al 220. El peso por metro lineal deberá ser no menor a 0,888 kg/ml. y el peso total de la barra de doce (12) metros a 10,70 kg.

El material ofrecido deberá cumplir las condiciones y exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles) y normas IRAM específicas para cada material.

ARTÍCULO 3º.- Cotización: La cotización será por unidad de material para cada uno de los ítems, debiendo consignar además en su oferta el precio de cada ítem y el precio total ofertado por todos los materiales. La adjudicación podrá ser parcial o total de acuerdo a la conveniencia de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sin que esa resolución signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º.- Tiempo de entrega: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de la emisión de la orden de compra, y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien prestará conformidad del material entregado.

ARTÍCULO 5º.- Forma y lugar de Entrega: La entrega se realizará en la ciudad de Gualeguaychú, en lugar a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. El material se proveerá libre de capas de pinturas, aceite u otro material, aceptándose un principio de oxidación que no importe una reducción apreciable de su sección transversal. Deberá ser perfectamente homogéneo, exento de sopladuras e impurezas. La



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018

APERTURA: DÍA: 06/03/2018 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 06/03/2018 – HORA: 10:00

Municipalidad se reserva el derecho de ensayar el material cuando lo considere necesario. Cualquier gasto que demande la entrega del producto será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 6°.- Forma de Pago: Dentro de los treinta (30) días de fecha de factura, la que podrá ser emitida por el proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7°.- Impuestos: En la cotización se considerarán incluidos todas las tasas, gravámenes y/o impuestos que correspondan, sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 8°.- Rechazo del material. Reservas: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que esta resolución signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 9°.- Consultas Técnicas: todas las consultas técnicas referidas al presente llamado licitatorio podrán evacuarse llamando de lunes a viernes de 07.00 a 12.00 horas, al teléfono de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, Te 03446-422710/430908 o vía e-mail: obrasyserviciospublicos@gmail.com.

ARTÍCULO 10°.- Penalidades: Si el adjudicatario no entregare lo convenido en el plazo estipulado, o entregara un producto que hubiere sido observado por no cumplir con las condiciones exigidas, será intimado por única vez para que en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos proceda a cumplir con las obligaciones a su cargo, ya sea entregando o reemplazando el producto defectuoso. Vencido dicho plazo, y persistiendo el incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá de la siguiente manera:

1- Multa de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total de los efectos no entregados, durante los primeros diez días, contados a partir de la notificación.

2- Multa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los efectos no entregados, contados desde el vencimiento del término establecido precedentemente.

ARTÍCULO 11°.- Pago de las multas: El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 12°.- Incumplimientos: El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario o de persistir las descriptas en el artículo precedente, generará las siguientes sanciones:

1.- Rescisión del contrato con pérdida del depósito en garantía.

2.- Baja como proveedor Municipal, comunicándolo por medio de publicaciones en el Boletín Oficial.

3.- Demás sanciones que pudieran corresponder de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 13°.- Aclaraciones y/o Consultas: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las Propuestas, ante la misma dependencia receptora.

El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas, previas a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante serán notificadas a los Proponentes que hayan adquirido pliegos a la fecha de la consulta y/o aclaración.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018

APERTURA: DÍA: 06/03/2018 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES
HASTA el DÍA: 06/03/2018 – HORA: 10:00

ARTÍCULO 14°.- Contrato de Adjudicación. Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER - Entre Ríos), en el 0,5% del monto total del Contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.

ARTÍCULO 15°.- Constitución de Domicilio. Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de quedar notificados en la Mesa de Entradas Municipal, de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte del mismo.

ARTÍCULO 16°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176° 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley N° 10.027.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.

ARTÍCULO 17°.- Presupuesto Oficial. El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 890.150,00).

ARTÍCULO 18°.- Precio del Pliego. El precio del presente Pliego se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 890,00).

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno